

Expediente N.º LICT/99/029/2026/0103

Memoria para la Contratación del servicio de transporte de pacientes en otros medios de los centros asistenciales de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº61, en Teruel, Comarcas de Teruel, Sierra de Albarracín y Gúdar-Javalambre.

COPIA ANONIMIZADA

Majadahonda a 24 de agosto de 2026

MEMORIA

OBJETO Y CPV:

Contratación del servicio de transporte de pacientes en otros medios de los centros asistenciales de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº61, en Teruel, Comarcas de Teruel, Sierra de Albarracín y Gúdar-Javalambre.

Este objeto se desarrolla en los pliegos que rigen la presente licitación.

60100000-9 Servicios de transporte por carretera.

DURACIÓN:

24 meses + 1 posible prórroga de 12 meses.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IMPUESTO/S INDIRECTO/S NO INCLUIDO/S):

104.906,69 euros.

Importe por la duración inicial (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

61.709,82 euros.

Importe de la/s posible/s prórroga/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

30.854,91 euros.

Importe de la/s posible/s modificación/es prevista/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

12.341,96 euros.

Tipo/s Impuesto/s indirecto/s aplicable/s:

IVA (10%)

LOTES:

No.

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Tipo de procedimiento: Abierto simplificado.

Justificación del procedimiento: Se elige este procedimiento teniendo en cuenta el valor estimado de esta licitación, y a fin de garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, conforme a la citada normativa.

Tramitación: Ordinaria.

Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios

Forma de presentación de la oferta: Electrónica.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN:

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Revisión: No

AUTORIZACIÓN MINISTERIAL:

No

El área peticionaria de esta contratación pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado, cuyas características se exponen a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Los gastos de desplazamiento que pudieran surgir del transporte de trabajadores que han sufrido un accidente o enfermedad laboral han de ser "resarcidos por la entidad gestora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social" tal como establece la Orden TIN 971/2009, de 16 de abril, por la que se establece la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.

Dicha orden establece que "se reconoce, de manera más completa que la actualmente aplicable, el derecho de los trabajadores a ser compensados por los gastos de transporte que puedan originarse como consecuencia de las comparecencias exigidas por las entidades gestoras o mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social para la realización de exámenes o valoraciones médicas, en los procesos derivados de contingencias tanto profesionales como comunes, para de ese modo disipar las dudas que se vienen planteando al respecto."

La Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social por la que se dictan instrucciones para la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, amplía detalles sobre los tipos de desplazamientos que tienen derecho a compensación, el importe de los mismos; que se abonarán obligatoriamente por "Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, al Instituto Social de la Marina o a la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social con la que tengan asegurados los riesgos profesionales y, en su caso, las contingencias comunes, las empresas a las que pertenezcan o hayan pertenecido los beneficiarios de la compensación."

Otra legislación aplicable al respecto:

-Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Dada la obligación de resarcir a los trabajadores accidentados (ya sea monetariamente o prestando el servicio) y a la imposibilidad de FREMAP prestar el servicio de transporte con medios propios, resulta necesario licitar el servicio de transporte en otros medios.

Dicha prestación del servicio de transporte de pacientes no se encuentra dividida en distintos lotes.

El tipo de transporte que se ofrece para prestar el servicio es:

- Otros medios (taxi, VTC, transporte discrecional): Realizan el traslado programado o no programado de uno o varios trabajadores protegidos que, por sus necesidades o patología, puedan realizar el trayecto en otros medios.

Este tipo de transporte permite adaptarse a las necesidades de los trabajadores protegidos, si bien será el médico o facultativo quien decidirá, en función de estas necesidades, el medio en el que se prestará el servicio.

La licitación dará cobertura a los trabajadores protegidos de Teruel, Comarcas de Teruel, Sierra de Albarracín y Gúdar-Javalambre. El detalle de la zona de influencia y centros adscritos se encuentra recogido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Con esta licitación se dará cobertura a la estimación de 428 trayectos en otros medios previstos para la duración inicial del contrato, estimado sobre la base del incremento de actividad previsto y en línea con las necesidades de los últimos ejercicios.

Asimismo, se le obliga al adjudicatario a que, en los vehículos que presta el servicio, los medios materiales que aportan cumplan unos requisitos mínimos que permitan ofrecer el servicio de una manera correcta. Además, se requiere una base mínima para la ejecución del contrato en la Comarca de Teruel, o en la Comarca Sierra de Albarracín o en la Comarca Gúdar-Javalambre. Este requisito mínimo se justifica por razones de interés general, medioambientales y de calidad del servicio, siendo un compromiso de adscripción de medios, relacionado con su objeto y la correcta ejecución, al reducir los tiempos de respuesta en servicios no programados. Además, destacamos que no es necesaria la aportación de este requisito con carácter previo a la adjudicación con ánimo de no restringir la concurrencia y que dicha base puede ser o no en propiedad del adjudicatario.

También para garantizar la correcta prestación del servicio, se realizan encuestas de calidad percibida por los pacientes a lo largo de la duración del contrato. Estas encuestas permiten evaluar la calidad que los pacientes perciben por el servicio de transporte, posibilitando la subsanación de fallos o errores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la garantía definitiva se fija con carácter general en el 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA. No obstante, en el supuesto de que la oferta del adjudicatario hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación exigirá una garantía complementaria de hasta un 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía definitiva un total del 10% del precio de adjudicación. Esta previsión se justifica en la especial naturaleza del contrato, relativo al transporte de pacientes, servicio esencial vinculado a la protección de la salud, cuya prestación inadecuada o deficiente puede generar perjuicios graves al colectivo protegido de FREMAP y a la actividad asistencial de la mutua. La existencia de ofertas anormalmente bajas -en tanto puede implicar un recorte de los costes de personal, la reducción del mantenimiento de los vehículos o el equipamiento e incluso una menor cobertura del servicio - incrementa el riesgo de incumplimiento o de prestación defectuosa, por lo que resulta necesario reforzar las garantías para asegurar la correcta ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

En este expediente no procede la división en lotes, dada la naturaleza del objeto del contrato al tratarse de un único servicio. Analizadas las condiciones del mercado y el servicio requerido no procede la misma. Además, desde un punto de vista técnico, es necesario hacer una gestión unificada del contrato y facilitar así el seguimiento del contrato.

A continuación, se adjunta como Anexos:

- Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación (para aquellos procedimientos en que sea de aplicación su exigencia).
- Justificación de Criterios de Adjudicación.
- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Por todo lo expuesto, el área peticionaria de la contratación solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Majadahonda, a **24 de agosto de 2026**.

Firmado por: JAVIER BARBERO MÁLAGA
En la fecha: 25.08.2026 16:04:41 CEST

Fdo.: **JAVIER BARBERO MÁLAGA.**
Cargo: Director área peticionaria.

El Promotor y el Responsable del expediente son:

Firmado por: PAULA ALFÉREZ DELGADO
En la fecha: 24.08.2026 13:09:02 CEST

Fdo.: **PAULA ALFÉREZ DELGADO.**
Cargo: Promotor.

Firmado por: JULIANA ROMERA AGUIRRE
En la fecha: 25.08.2026 15:55:32 CEST

Fdo.: **JULIANA ROMERA AGUIRRE.**
Cargo: Responsable del Promotor.

ANEXO

Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación

Para la presente licitación, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará mediante la exigencia de los siguientes parámetros:

- El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (2023, 2024 y 2025) en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al presupuesto anual del lote, impuesto/s indirecto/s no incluido/s, multiplicado por 1,1.

Forma de acreditación: Declaración responsable, con firma de la empresa, conforme al modelo "Declaración responsable en materia de solvencia económica y financiera", que se acompaña en el pliego de cláusulas administrativas de la presente licitación.

IMPORTANTE: el modo de acreditación será mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Además, el órgano de contratación si lo estima necesario podrá requerir antes de la adjudicación, cualquier documentación necesaria para corroborar que lo declarado es correcto.

En caso de aportar inicialmente el DEUC, al licitador propuesto como adjudicatario, se le solicitará en el requerimiento previo a la adjudicación, que presente la mencionada declaración.

Justificación:

Mediante la solvencia económica requerida se pretenden obtener proposiciones de licitadores que puedan afrontar las prestaciones objeto del contrato sin que sufran problemas del tipo económico o financiero que comprometan la correcta ejecución del contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la exigencia de los siguientes parámetros:

- El licitador deberá acreditar que han prestado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el conjunto de los últimos tres años (2023, 2024 y 2025), señalando que la suma de la facturación de los citados últimos tres años debe ser igual o superar el importe de la duración inicial del lote, impuesto/s indirecto/s no incluido/s.

Forma de acreditación: Declaración responsable, con firma de la empresa, conforme al modelo "Declaración responsable en materia de solvencia técnica o profesional", que se acompaña en el pliego de cláusulas administrativas de la presente licitación.

IMPORTANTE: el modo de acreditación inicialmente será mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Además, al licitador propuesto como adjudicatario se le solicitará, en el requerimiento previo a la adjudicación, que presente:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Justificación:

Mediante la solvencia técnica requerida se pretenden obtener proposiciones de licitadores que conozcan los conocimientos técnicos adecuados , que sean eficaces, y posean una experiencia y fiabilidad que garantice una adecuada ejecución del servicio objeto de esta contratación. Para el establecimiento de los importes económicos requeridos se tiene en cuenta el presupuesto estimado del lote de forma proporcional.

CLASIFICACIÓN:

No

Justificación:

Tras el análisis de este contrato no se exige clasificación; no obstante el/los licitador/es podrá/n acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los grupos/subgrupos y categoría/s señaladas.

ANEXO

Justificación de Criterios de Adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (100)
01. Oferta Económica Se asignará la máxima puntuación a la oferta más económica de las presentadas asignándose la puntuación al resto de ofertantes, proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula: $49 * (\text{OfrMen})/(\text{OfrAct})$ OfrMen: Oferta menor entre las admitidas. OfrAct: Oferta a evaluar. A. Instrucciones para la cumplimentación de la oferta económica. Deberá cumplimentarse el Excel denominado Oferta Económica del lote que corresponda: -El licitador presentará su oferta económica cumplimentando el Anexo relativo a la oferta económica del lote al que presenta oferta. Deberá cumplimentar las celdas denominadas "Precio ofertado". -Los precios se indicarán en euros con dos decimales, impuesto/s indirecto/s no incluido/s en la casilla denominada precio ofertado (EURO). -El precio no podrá ser menor o igual a 0. -El precio no podrá ser superior al indicado como precio máximo en la oferta económica. -En caso de que la oferta relativa al precio del servicio sea errónea, aparecerá el aviso en el precio total ofertado de la duración inicial del contrato "Precio no válido". -Al introducir el precio del servicio se calculará automáticamente el precio total ofertado de la duración inicial del contrato (24 meses), que no podrá superar el presupuesto máximo, impuesto/s indirecto/s no incluido/s. -El licitador deberá adjuntar en la aplicación informática el Anexo relativo a la oferta económica del lote al que presenta oferta. -Deberá rellenarse en la aplicación el valor relativo al precio duración inicial (24 meses) ofertado que aparezca en el Excel, puesto que ha sido calculado tras introducir en el mismo el precio ofertado de servicio. -Será objeto de valoración con un máximo de 49 puntos el precio total ofertado de la duración inicial del contrato, impuesto/s indirecto/s no incluido/s. B. Supuestos de exclusión de la oferta. -Cuando el licitador no haya aportado la oferta económica en los términos establecidos en el presente pliego. -Cuando el licitador no haya cumplimentado en la aplicación el valor relativo al precio de la duración inicial ofertado. -Cuando la oferta económica no se ajuste al modelo aportado por FREMAP.	49

-Cuando el importe de la duración inicial ofertado total (impuesto/s indirecto/s no incluido/s) supere el presupuesto máximo establecido para la duración inicial (impuesto/s indirecto/s no incluido/s). -Si el precio es menor o igual a 0. C. Ofertas anormales o desproporcionadas. -Para el caso de que se presentaran varios licitadores, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. -En caso de que exista una única oferta válida, aquella oferta que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales al presupuesto del lote, impuesto/s indirecto/s no incluido/s (importe sin incluir una posible prórroga ni modificaciones previstas). -Si la oferta del adjudicatario se encontrara incurso inicialmente en presunción de anormalidad, la garantía definitiva ascenderá al 10%, según lo indicado en el artículo 107 de la LCSP.	
02. Vehículo con distintivo ambiental CERO o ECO Se valorará con un máximo de 17 puntos la disponibilidad del adjudicatario con al menos un vehículo con distintivo ambiental CERO o ECO en su flota de vehículos. La puntuación se otorgará del siguiente modo: - Si tiene un vehículo CERO, se otorgarán 17 puntos. - Si tiene un vehículo ECO, se otorgarán 8,5 puntos. - Si NO tiene ninguna de estas opciones (ni vehículo ECO ni CERO), se otorgarán 0 puntos. Si el licitador oferta un vehículo con distintivo ambiental ECO o CERO, deberá reflejar en la aplicación los siguientes valores según lo ofertado: - El valor 2, en el caso de disponer de un vehículo CERO. - El valor 1, en el caso de disponer de un vehículo ECO. - El valor 0, en el caso de no ofertar ninguna de las opciones señaladas anteriormente. Su valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula: $(PtsMax/2) * (OfrAct)$ PtsMax = Puntuación máxima a obtener por este criterio, que es de 17 puntos. OfrAct = Valor que el licitador introducirá en función del distintivo ambiental del vehículo ofertado, siendo estos valores 0, 1 o 2, tal y como se ha indicado anteriormente. FORMA DE ACREDITACIÓN: FREMAP solicitará la ficha técnica del vehículo en el momento previo a la adjudicación del contrato para comprobar el cumplimiento de dicho criterio	17
03. Vehículo adaptado para los traslados de personas con movilidad reducida Se valorará con 17 puntos que el licitador destine a la ejecución del contrato un vehículo adaptado para los traslados de personas con movilidad reducida. Este vehículo formaría parte de la adscripción de medios materiales por lo que en el momento previo a la adjudicación del contrato, FREMAP solicitará la documentación relativa al vehículo descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valora de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación máxima a	17

asignar = 17* (OfrAct) OfrAct: Oferta actual FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se deberá indicar un 1 en caso de ofertar un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida. - Se deberá indicar 0 en caso de NO ofertar esta mejora.	
04. Vehículo de capacidad superior a 5 plazas Se valorará con 17 puntos que el licitador destine a la ejecución del contrato un vehículo de más de 5 plazas para los traslados. Este vehículo formaría parte de la adscripción de medios materiales por lo que en el momento previo a la adjudicación del contrato, FREMAP solicitará la documentación relativa al vehículo descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valora de acuerdo a la siguiente fórmula: Puntuación máxima a asignar = 17* (OfrAct) OfrAct: Oferta actual. FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se deberá indicar un 1 en caso de ofertar un vehículo de capacidad superior a 5 plazas. - Se deberá indicar 0 en caso de NO ofertar esta mejora.	17
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (0)
PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS + CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)	PUNTOS (100)

JUSTIFICACIÓN:

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio. En este sentido, se han establecido criterios con el objetivo de que el servicio responda a las necesidades de FREMAP, con el fin de obtener gran calidad y sostenibilidad ambiental, introduciéndose criterios de valoración relacionados con ello y teniendo estos gran peso en la puntuación total del expediente. Se valora que se ponga a disposición del contrato vehículos CERO o ECO, debido a que estos vehículos son los más respetuosos del mercado con el medio ambiente. Además, se valora con más puntuación los vehículos CERO debido a su menor huella medioambiental al producir menos emisiones. Por otro lado, se valora una flota con vehículos de más de cinco plazas dado que contribuye a una mejora en la eficiencia del contrato así como también a reducir el impacto ambiental del mismo al poder optimizar la capacidad del vehículo. Por último, se valora tener en la flota vehículos adaptados a personas con movilidad reducida para garantizar el traslado de pacientes con dichas necesidades idóneamente.

ANEXO

Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Tal y como indica la normativa de contratación pública, se establecen en la presente contratación varias condiciones especiales de ejecución de las que el licitador deberá elegir una que mantendrá durante toda la vigencia del contrato/s de cara a que incida en la correcta ejecución del mismo/s, favoreciendo así la productividad y mejora de la prestación que se precisa contratar.

Esta condición está motivada por la naturaleza de la contratación y su objeto, refiriéndose a consideraciones de tipo social, de acuerdo a la Política de FREMAP y en aplicación de lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2019, estando las condiciones establecidas en este expediente dentro de las que se mencionan expresamente en el artículo 202.2 LCSP apartado tercero.

Estas condiciones están relacionadas directamente con el objeto del contrato y se establecen con la finalidad de lograr una correcta ejecución e incidir positivamente en los resultados que se pretenden obtener con el contrato/s. Las condiciones especiales de ejecución elegidas aportan un valor añadido al objeto del contrato, contribuyendo a potenciar mejores condiciones de este, ofreciendo de esta manera una mejora en la calidad de la prestación contratada.

El detalle de la/s citada/s condición/es se señala/n en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Anuncio de Licitación, y su incumplimiento o cumplimiento defectuoso conllevará las penalidades y posible resolución del/de los contrato/s en los supuestos establecidos en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas.